

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS INICIATIVA SIEMPRE POR CHILE

En Santiago, a 9 de Junio del 2020, entre: **Confederación de la Producción y de Comercio**, RUT N° 70.002.660-4, representada por don **Juan Sutil Servoin**, cédula nacional de identidad N° 8.525.872-9 y don **Fernando Alvear Artaza** cédula nacional de identidad N° 4.779.384-K, todos con domicilio en Monseñor Sótero Sanz N° 182, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente “**CPC**”, por una parte, y por la otra; **CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.254.730-3, en adelante “**la Corporación**”, representada por su Director Ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 14.120.363-0, domiciliado para estos efectos en Merced N° 152, oficina 102, piso 1, Comuna de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio, siendo sus cláusulas, términos y estipulaciones las señaladas a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1. La Confederación de la Producción y del Comercio y sus gremios asociados, se han unido para formar la iniciativa *Siempre con Chile*, aportando al bien común y a la construcción de un mejor país desde la solidaridad, la innovación y la colaboración. Movilizados por querer colaborar en los desafíos públicos de nuestro país, desarrollando soluciones conjuntas para enfrentar problemas sociales y económicos urgentes que hoy afectan a las chilenas y chilenos. Es debido a la última emergencia sanitaria producto de la pandemia que sufre el país que se ha desarrollado el *Fondo Privado de Emergencia para la Salud de Chile*.
2. Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es realizar un aporte sustantivo al combate a la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de la probidad, transparencia y rendición de cuentas. Desarrollamos proyectos orientados a posicionar los valores de la transparencia y la probidad, entregando herramientas y prácticas que permitan mejorar los niveles de integridad, rendición de cuenta y acceso a la información de la ciudadanía.
3. En este sentido, coincidiendo el objetivo de la iniciativa y las actividades realizadas por Chile Transparente se acuerda presentar un plan de trabajo y cronograma de los productos solicitados de acuerdo con lo establecido en el anexo, bajo las siguientes cláusulas.



SEGUNDO: Objeto del contrato.

Atendido lo expuesto, por el presente instrumento. La CPC, contrata a Chile Transparente la que acepta, la ejecución del proyecto de colaboración y asesoría en Transparencia y Rendición de Cuentas en la iniciativa Siempre Por Chile, realizando las actividades descritas en el anexo de este contrato y que han sido acordadas previamente.

TERCERO: Plazo del Contrato.

El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de junio, y tendrá la vigencia de tres meses para cumplir los objetivos de acompañamiento y ejecución del programa Transparencia y Rendición de cuenta en la iniciativa *Siempre por Chile*.

Con todo, las partes podrán ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, de común acuerdo o de manera unilateral.

CUARTO: Precio

Como contraprestación al servicio prestado, CPC pagará a Chile Transparente:

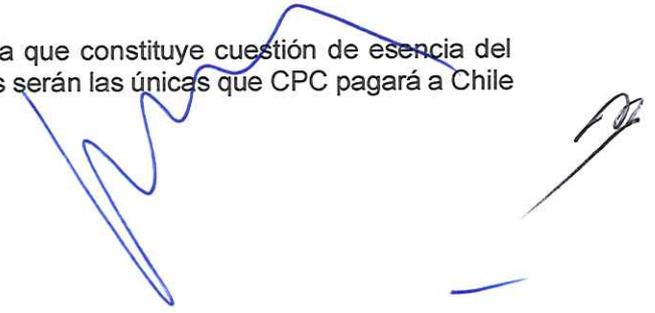
- a) Un cuota única ascendente a \$ **6.000.000** (seis millones de pesos) correspondiente a la etapa de diseño. Dicha cuota se pagará una vez que CPC haya recibido conforme el informe y documento que contenga el referido diseño; y,
- b) Un monto mensual ascendente a \$ **1.720.000** (un millón setecientos veinte mil pesos), pagadero a mes vencido y contra la presentación del respectivo informe de actividades mensuales.

ETAPA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
I. Diseño y construcción			6.000.000
Diseño y construcción	1	6.000.000	6.000.000
II. Implementación y evaluación			
Informe de buenas prácticas, informe de implementación, asistencia permanente.	n*	1.500.000	
Administración			
Costo indirectos	n*	220.000	

n*: Costo mensual de acuerdo a la duración del proyecto.

Previo al pago de cada una de las cuotas de honorarios antes indicadas, Chile Transparente deberá haber emitido a nombre de la CPC la Boleta o Factura de Servicios respectiva, y ésta encontrarse aprobada por escrito de parte de la contraparte señalada en la cláusula sexta siguiente del presente contrato.

Al respecto, las partes dejan expresa constancia que constituye cuestión de esencia del presente Contrato que las sumas antes indicadas serán las únicas que CPC pagará a Chile



Transparente por la ejecución de las labores detalladas en la cláusula segunda anterior, de manera tal, que no se aceptarán cobros adicionales de ninguna especie.

QUINTO: Chile Transparente se obliga a mantener la más absoluta reserva sobre los asuntos, materias y gestiones relacionadas con la información de que tome conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su relación profesional, en todo lo que no sea expresamente y por escrito autorizado a divulgar.

SEXTO: Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente contrato, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas. Para los efectos de operar las actividades de este proyecto, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a doña, **Pamela López**, Coordinadora Sector Privado, correo electrónico plopez@chiletransparente.cl;
- b) Por CPC, a **Fernando Salinas**, teléfono: +56 9 9886 7472, correo electrónico fsalinasg@cpc.cl

SEPTIMO:

Las partes declaran conocer y comprender que Chile Transparente, no audita ni certifica procesos, medidas o programas. El alcance de su función se encuentra establecida en la cláusula segunda del contrato.

La incorporación de las marcas y logos en las respectivas páginas web institucionales, deberá ser autorizada, previa consulta, por el Director Ejecutivo de la Corporación.

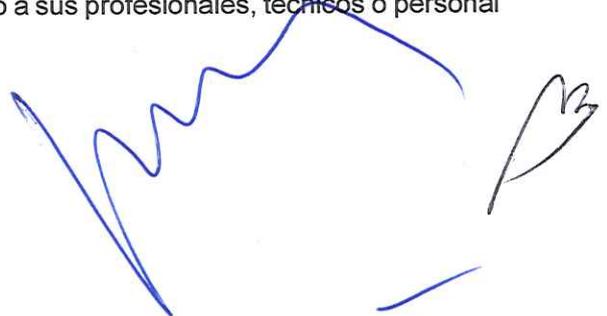
Cualquier otro uso de la marca o logo, "Chile Transparente Capítulo Chileno de Transparencia Internacional", debe contar con la previa autorización del Director Ejecutivo.

OCTAVO: Relación contractual.

Se deja constancia que todo el personal de profesionales o trabajadores que destine Chile Transparente para la realización de las labores detalladas en la cláusula segunda anterior, sean de oficina o en terreno, son de su exclusiva dependencia y responsabilidad, siendo, por tanto, de su cargo exclusivo el pago de sus remuneraciones u honorarios y costos previsionales, sociales y otros.

En consecuencia, las partes están de acuerdo que la CPC no responderá de forma alguna respecto a las mencionadas obligaciones contractuales, tributarias, laborales, de seguridad social, de accidentes del trabajo u otras - de cualquier naturaleza que ellas sean -, que tenga o llegue a tener Chile Transparente respecto a sus profesionales, técnicos o personal de su dependencia o que subcontrate.

NOVENO: Propiedad Intelectual.



Los documentos, esquemas, diseños, proyectos, etc. generados producto de este Contrato por parte de Chile Transparente son propiedad única y exclusiva de la CPC, sin perjuicio de la propiedad intelectual que sobre ellos mantienen sus autores.

DÉCIMO: Resolución de Conflictos y Jurisdicción.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente contrato será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes y tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto a la dictación del fallo. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, para lo cual las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro designado por el Centro de Mediación y Arbitraje tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es, arbitrador respecto del procedimiento y de derecho para la dictación del fallo. En contra de la sentencia definitiva dictada por el árbitro designado por la Cámara de Comercio de Santiago procederán sólo los recursos casación en la forma y queja.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

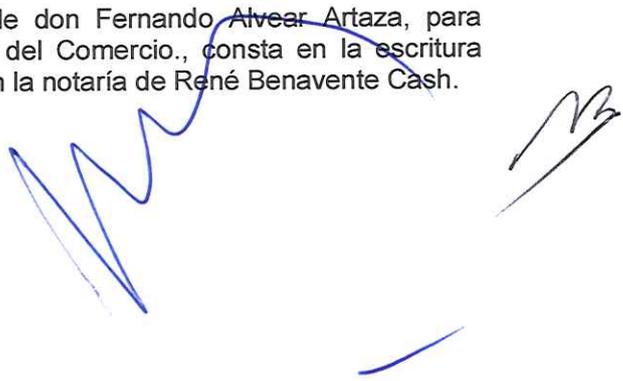
El lugar de jurisdicción para todas las disputas que surjan de o en relación con este acuerdo será Santiago, Chile.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

// La personería Alberto Precht Rorris para representar a Chile Transparente, Capítulo Chileno De Transparencia Internacional constan en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública, con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ante Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros,

// La personería de don Juan Sutil Servoin y de don Fernando Alvear Artaza, para representar a Confederación de la Producción y del Comercio., consta en la escritura pública de fecha 16 de marzo de 2020, otorgada en la notaría de René Benavente Cash.





[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Juan Sutil Servoin

Fernando Alvear Artaza

Confederación de la Producción y del Comercio

[Handwritten signature in black ink]
ALBERTO PRECHT RORRIS
Director Ejecutivo
Chile Transparente